

**16908** *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se regula la suplencia de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de atribuir temporalmente el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, corresponden a un órgano administrativo vacante o cuyo titular se encuentra ausente o enfermo, a otro órgano administrativo por parte del órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Con esta fecha, por jubilación de su titular, queda vacante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba, por lo que es preciso atribuir, mientras se dé tal circunstancia, el ejercicio de sus competencias, tanto originarias como delegadas, a otra unidad administrativa, a fin de que continúe el normal funcionamiento de los servicios en dicha provincia. Dicho puesto de trabajo se cubre mediante el sistema de libre designación de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por ello, resulta preciso establecer la suplencia de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba, que no supone alteración alguna del régimen competencial vigente.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas al Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba por el ordenamiento jurídico serán ejercidas por suplencia por el Jefe de la Unidad de Inspección de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba, tanto con carácter originario como por delegación efectuada por el apartado vigésimo de la Orden de 30 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencia de otros órganos superiores y directivos del Departamento (Boletín Oficial del Estado número 291, de 5 de diciembre de 2000), disposición que se mantiene vigente según lo dispuesto en la Orden ITC/1102/2004 del Ministerio de Industria,

Turismo y Comercio, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril de 2004), durante la vacante de esta unidad administrativa.

Segundo.—Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día en que se produzca su publicación.

Madrid, 26 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Sr. Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16909** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003.*

En aplicación de lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad a la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Agencia para el Aceite de Oliva, correspondiente al ejercicio 2003, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—El Director, Carlos Sánchez Laín.

## ANEXO

**AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA  
I. BALANCE  
EJERCICIO 2003**


E AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2003	2002	Nº Cuentas	PASIVO	2003	2002
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>3.812.848,17</b>	<b>3.818.186,66</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>5.636.138,88</b>	<b>4.948.130,67</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	5.084.753,87	5.084.753,87
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	552.177,96	437.329,41	100	Patrimonio propio	5.040.882,09	5.040.882,09
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	3.260.670,21	3.380.857,25	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	43.871,78	43.871,78
23, (292), (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-136.623,20	39.439,07
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1.998.705,06</b>	<b>1.306.664,50</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	688.008,21	-176.062,27
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
42, 43, 44, 45, 46, 47, 55, (490)	II. Deudores	4.760,00	221.705,87		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	7.875,76	5.625,28	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	1.986.069,30	1.079.333,35	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>5.811.553,23</b>	<b>5.124.851,16</b>	50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>175.414,35</b>	<b>176.720,49</b>
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	175.414,35	176.720,49
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>5.811.553,23</b>	<b>5.124.851,16</b>

**II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2003	2002	Nº Cuentas	HABER	2003	2002
	<b>A) GASTOS</b>	<b>5.008.690,20</b>	<b>4.856.104,72</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>5.696.698,41</b>	<b>4.680.042,45</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	4.997.089,98	4.856.104,72		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	3.665.499,55	3.567.405,49	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	431.491,75	369.516,68	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(793), (794),(796),(797), (798),(799),(791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.872,53	2.063,04
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	900.098,68	919.182,41	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	1.209,41	484,29
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	0,14	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	663,12	1.578,75
	4. Transferencias y subvenciones	-	-		5. Transferencias y subvenciones	5.694.825,88	4.677.258,19
	- Transferencias y subvenciones corrientes	-	-	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	5.253.075,88	4.256.548,19
	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	441.750,00	420.710,00
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	11.600,22	-	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	721,22
	<b>AHORRO</b>	<b>688.008,21</b>	-		<b>DESAHORRO</b>	-	<b>176.062,27</b>

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

## III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
713F REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGRARIOS	6.725.410,00	-300.000,00	6.425.410,00	5.016.163,27	1.409.246,73	
TOTAL	6.725.410,00	-300.000,00	6.425.410,00	5.016.163,27	1.409.246,73	

## III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	4.197.240,00	-	4.197.240,00	3.665.499,55	531.740,45	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.071.390,00	-300.000,00	1.771.390,00	900.098,68	871.291,32	
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.268.630,00	-300.000,00	5.968.630,00	4.565.598,23	1.403.031,77	
6. INVERSIONES REALES	441.750,00	-	441.750,00	437.753,48	3.996,52	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	441.750,00	-	441.750,00	437.753,48	3.996,52	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.710.380,00	-300.000,00	6.410.380,00	5.003.351,71	1.407.028,29	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.030,00	-	15.030,00	12.811,56	2.218,44	
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.030,00	-	15.030,00	12.811,56	2.218,44	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.725.410,00	-300.000,00	6.425.410,00	5.016.163,27	1.409.246,73	

## III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	663,12	-	663,12	663,12	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.761.148,41	508.072,53	5.253.075,88	5.253.075,88	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.209,41	-	1.209,41	1.209,41	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>5.763.020,94</b>	<b>508.072,53</b>	<b>5.254.948,41</b>	<b>5.254.948,41</b>	-	-
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	441.750,00	-	441.750,00	441.750,00	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>441.750,00</b>	-	<b>441.750,00</b>	<b>441.750,00</b>	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.204.770,94</b>	<b>508.072,53</b>	<b>5.696.698,41</b>	<b>5.696.698,41</b>	-	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.561,08	-	10.561,08	10.561,08	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.561,08</b>	-	<b>10.561,08</b>	<b>10.561,08</b>	-	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>6.215.332,02</b>	<b>508.072,53</b>	<b>5.707.259,49</b>	<b>5.707.259,49</b>	-	-

## III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
<b>-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>			<b>-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
<b>-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>			<b>-VENTAS NETAS:</b>		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
<b>-COMPRAS NETAS:</b>			. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
<b>-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS</b>					
<b>-GASTOS COMERCIALES NETOS</b>			<b>-INGRESOS COMERCIALES NETOS:</b>		
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>			<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>		

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

( Euros )

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	5.696.698,41	5.003.351,71	693.346,70
2. (+) Operaciones con activos financieros	10.561,08	12.811,56	-2.250,48
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>5.707.259,49</b>	<b>5.016.163,27</b>	<b>691.096,22</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>691.096,22</b>

**ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA****Actividad**

Por Ley 28/1987 se crea la Agencia para el Aceite de Oliva, organismo autónomo, adscrito al MAPA a través de la Subsecretaría, encargado de los controles que garantizan la correcta aplicación de los regímenes de ayuda al sector del aceite de oliva, según lo dispuesto en el Reglamento 136/66 primera Organización Común de Mercado de las materias grasas (O.C.M.). Este Reglamento fue modificado en los años 1998 y 2001 por una nueva OCM que abarca un periodo transitorio hasta la campaña 2003/2004, y en la que se definen sus nuevos cometidos de control que comprenden los siguientes programas:

- Almazaras.
- Oleicultores.
- Organizaciones de productores reconocidas.
- Rendimientos en zonas de producción homogéneas.
- Estimación de rendimientos de aceitunas y aceite de oliva en zonas regionales.
- Controles Cruzados.
- Determinación y análisis de las principales variables del mercado del aceite de oliva.
- Aceituna de mesa.
- Almacenamiento privado.

Estos programas están comprendidos en un Programa anual de actividades aprobado conjuntamente por el Estado Miembro y los Servicios de la Comisión a propuesta del Director de la Agencia para el Aceite de Oliva. El conjunto de actuaciones desarrolladas por este Organismo queda regulado por el RD 257/1999 Normativa marco para la supervisión de las ayudas comunitarias al aceite de oliva y la aceituna de mesa.

**Estructura organizativa básica y organización contable**

La Agencia para el Aceite de Oliva, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1065/1988, de 16 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, queda conformada en:

- Dirección-Unidad de Apoyo.
- Dependiendo del Director se encuentra estructurada administrativamente en las Unidades:
  - Secretaría General.
  - Dirección Técnica de Control.

En cuanto a su organización contable la Secretaría General se integra el Servicio de Régimen Económico-Financiero, con una Sección de Gestión Económica.

**Enumeración de los principales responsables de la entidad**

Dentro del Organismo los principales responsables son los titulares de los puestos de Director, Secretario General y Director Técnico de Control.

**16910**

*ORDEN APA/3119/2004, de 22 de septiembre, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La presente Orden tiene por objeto realizar las adecuaciones precisas en el vigente régimen de delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, previsto en la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, que se deroga, como resultado de los cambios organizativos operados en virtud de los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y 1417/2004, de 11 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que deriva principalmente de la supresión de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación sectorial. Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley General Presupuestaria, aconseja a ajustar las referencias que se contienen a la citada Ley.

La presente Orden se estructura en dos partes, en una primera se contiene la delegación de atribuciones del Ministro en los diversos órganos directivos del departamento y en los presidentes y directores de los organismos autónomos dependientes, y en una segunda, la aprobación de la

delegación de atribuciones de los mencionados órganos directivos del departamento y sus organismos autónomos, entre sí. Como principal novedad cabe destacar, en esta segunda parte, la delegación del Subsecretario en favor del Subdirector General de Planificación Económica y Coordinación Institucional, de las autorizaciones del personal ajeno al ámbito orgánico del Departamento, a que se refiere el artículo 4.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para realizar viajes y desplazamientos dentro del territorio nacional y al extranjero cuando participen en reuniones de trabajo de la Unión Europea o intervengan en las negociaciones para la firma de Convenios o Acuerdos Internacionales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización, y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

**Artículo 1. Delegación en el Subsecretario.**

Se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones siguientes:

1. En materia de gestión de personal:
  - a) La propuesta de las relaciones de puestos de trabajo del Departamento y Organismos autónomos y sus modificaciones.
  - b) La propuesta al Ministerio de Administraciones Públicas de cualquier modificación relativa a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento.
  - c) La convocatoria de las pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, el nombramiento de los funcionarios en prácticas de estos Cuerpos y Escalas y la ejecución de lo acordado por el Gobierno sobre la convocatoria de pruebas unitarias de dichos Cuerpos y Escalas, así como la determinación de los puestos a proveer con personal de nuevo ingreso.
  - d) La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, con arreglo a las bases previamente aprobadas, así como la designación de los miembros de las Comisiones de valoración.
  - e) La convocatoria de provisión de puestos de trabajo del Departamento y Organismos autónomos de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento, con personal funcionario interino, así como su selección y nombramiento.
  - f) La convocatoria, selección y contratación del personal sujeto al régimen jurídico laboral en el ámbito del Departamento, y la convocatoria y selección de personal laboral fijo de los Organismos autónomos integrados en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.
  - g) La convocatoria y resolución de las fases de concurso de traslado y turno de ascenso del personal laboral comprendido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.
  - h) La provisión de puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.
  - i) El ejercicio de las potestades disciplinarias, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
  - j) El ejercicio de la competencia para fijar, en el Departamento y en sus Organismos autónomos, los criterios generales para la distribución del complemento de productividad y los criterios a los que deben ajustarse las propuestas de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

**2. En materia de gestión económico-financiera:**

- a) La competencia para autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones, con cargo a créditos de los presupuestos del Departamento, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.
- b) La aprobación de las cuentas justificativas por los sistemas de pagos «en firme» que se deriven de las autorizaciones de gastos que se delegan en la presente Orden, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.
- c) Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación administrativa, incluida la formalización de los contratos y la facultad de ordenar la devolución de las fianzas definitivas, sin perjuicio de las competencias en esta materia atribuidas a otros órganos.